



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

# JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 139-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 08 de julio de 2024.

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
- JULIACA.**

### VISTOS:

El expediente administrativo con registro de la Gerencia de Infraestructura N° 3880 fechado el 02/julio/2024, remitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión sobre aprobación de deductivo de obra N° 01 del proyecto de inversión denominado: “CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URBANIZACION SAN SANTIAGO (JR. AZANGARO, JR. PUMACAHUA, JR. MIRAFLORES, JR. MAMA OCLLO, JR. SAN SALVADOR, Y AV. PERU) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN – PUNO” IV etapa, con código Único de inversión N° 2133863, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos, en la modalidad de ejecución por administración directa”;

**Que**, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula la ejecución de obras por Administración Directa, señalando en sus incisos 5 y 8 del artículo 1° “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra”, asimismo, “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas” (el subrayado es agregado).

**Que**, mediante Resolución Gerencial N° 117 - 2021-MPSR-J/GEMU, de fecha 11 de junio de 2021, se aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN”; la misma que, en sus disposiciones del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 regula a aprobación de OBRAS DEDUCTIVAS, señalando que “Mediante cuaderno de obra el inspector o supervisor de obra manifiesta la conveniencia de dejar de ejecutar cierta partida según causal debidamente sustentada”, precepto normativo que también es regulado en el literal b) sub numeral 3.2.11 del rubro VI de la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, que regula la SUPERVISIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA; como “(...) partidas que no requieren su ejecución, constituyendo reducciones por supresiones de obra”;

**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 125-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 15 de noviembre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URBANIZACION SAN SANTIAGO (JR. AZANGARO, JR. PUMACAHUA, JR. MIRAFLORES, JR. MAMA OCLLO, JR. SAN SALVADOR, Y AV. PERU) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO” IV ETAPA con Código Único de Inversión

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas

Central Telefónica: (051) 321201

www.gob.pe/munisanroman

mprsj@munisanroman.gob.pe



N° 2133863; con un Monto de Inversión Total de S/. 215,829.90 y Plazo de ejecución de 60 días Calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 116-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 28 de mayo de 2024, se aprobó la ampliación presupuestal N° 01 por VARIACIÓN DE PRECIOS (*en insumos y costo hora hombre*) por el monto de S/. 23,824.26 al expediente técnico del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URBANIZACION SAN SANTIAGO (JR. AZANGARO, JR. PUMACAHUA, JR. MIRAFLORES, JR. MAMA OCLLO, JR. SAN SALVADOR, Y AV. PERU) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" IV Etapa, con Código Único de Inversiones N° 2133863; que, representa el 11.04 % de incidencia respecto al presupuesto aprobado;

**Que**, mediante informe N° 048-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/ECCR-RO, el ingeniero Edson Carlos Ccama Rojas – residente de obra del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URBANIZACION SAN SANTIAGO (JR. AZANGARO, JR. PUMACAHUA, JR. MIRAFLORES, JR. MAMA OCLLO, JR. SAN SALVADOR, Y AV. PERU) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" IV Etapa, con Código Único de Inversiones N° 2133863, presenta el deductivo de obra N° 01, al inspector de obra Ing. John Darwin Ticona Quispe, remitiendo el sustento técnico del expediente de **DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, sustentado en la no ejecución de las siguientes partidas: 01.01.02 CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA 2.40M X 3.60M, 01.01.03 ALQUILER DE BAÑO PORTÁTIL Y LAVADERO, puesto que no son indispensable para el cumplimiento de las metas y en el relación a la partida 01.01.03 no se ejecuto a causa de que se realizo el requerimiento de servicio de alquiler de almacén el cual conto con el baño y lavadero y 04.01 BANCAS ORNAMENTALES el cual se sustenta con el Memorial de fecha 21 de marzo de 2023, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, presentado por los beneficiarios, donde solicitan que no se ejecute las partidas que involucran bancas ornamentales, a cuya evaluación el inspector de obra contenido en el informe N° 008-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/IO-JDTQ, emite su **pronunciamiento favorable** al deductivo de obra N° 01, con un monto de s/. 15,468.30. En tal caso, el expediente del **DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**, es derivado al Sub Gerente de Obras Publicas el cual es tramitado con carta N° 425-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, para opinión y/o pronunciamiento del jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, el que materializo el mismo, a esta Gerencia mediante carta N° 1451-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, otorgando **opinión favorable y procedente**; al Deductivo de Obra N° 01, por un monto de s/-15,468.30, siendo derivado inmediatamente a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos esto mediante Memorándum N° 631-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, solicitando su pronunciamiento a cuya respuesta se tiene el informe N° 110-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/HDRP;**

**Que**, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos de viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura a emitir el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

**Que**, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley N° 27444, se presume. Que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU; y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas y, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra, Sub Gerente de Estudios y Proyectos y Gerente de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 DE LAS PARTIDAS: 01.01.02 CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA 2.40M X 3.60M, 01.01.03 ALQUILER DE BAÑO PORTÁTIL Y LAVADERO Y 04.01 BANCAS ORNAMENTALES, por el monto de S/. 15,468.30 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 30/100 SOLES) del proyecto de inversión denominado “CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URBANIZACION SAN SANTIAGO (JR. AZANGARO, JR. PUMACAHUA, JR. MIRAFLORES, JR. MAMA OCLLO, JR. SAN SALVADOR, Y AV. PERU) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO” IV Etapa, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución, bajo el siguiente resumen:

ITEM	COMPONENTES DEL PROYECTO	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	PRESUPUESTO EXP. TEC. + AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	TOTAL
1	CONSTRUCCION DE CALZADA: IV ETAPA	S/ 115,122.77	S/ 134,120.48	-S/ 2,825.54	S/ 131,294.94
2	CONSTRUCCION DE VEREDA: IV ETAPA	S/ 29,915.68	S/ 32,984.80		S/ 32,984.80
3	CONSTRUCCION DE SARDINEL: IV ETAPA	S/ 8,478.21	S/ 9,340.65		S/ 9,340.65
4	CONSTRUCCION DE AREA VERDE: IV ETAPA	S/ 12,669.89	S/ 12,669.89	-S/ 12,642.76	S/ 27.13
5	CONSTRUCCION DE CUNETAS: IV ETAPA	S/ 8,442.72	S/ 9,337.71		S/ 9,337.71
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 174,629.27</b>	<b>S/ 198,453.53</b>	<b>-S/ 15,468.30</b>	<b>S/ 182,985.23</b>
	GASTOS GENERALES (12.41 %)	S/ 21,666.50	S/ 21,666.50		S/ 21,666.50
	GASTOS DE SUPERVISION (5.22%)	S/ 9,118.50	S/ 9,118.50		S/ 9,118.50
	GASTOS DE LIQUIDACION (1.80%)	S/ 3,144.38	S/ 3,144.38		S/ 3,144.38
	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO (4.16 %)	S/ 7,271.25	S/ 7,271.25		S/ 7,271.25
	<b>TOTAL, DE PRESUPUESTO</b>	<b>S/ 215,829.90</b>	<b>S/ 239,654.16</b>	<b>-S/ 15,468.30</b>	<b>S/ 224,185.86</b>
			<b>TOTAL, DE PRESUPUESTO SOLICITADO</b>		<b>7.17%</b>
					<b>S/ 15,468.30</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR al Sub Gerente de Obras Públicas su ejecución, disponiendo al ingeniero residente de obra a que, presente al supervisor de obra el calendario reprogramado de avance de obra conforme a la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEMU.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quedando en custodia de la Gerencia de Infraestructura copia de los informes técnicos de procedencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de secretaria General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y, demás órganos competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Gerencia de secretaria general su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Cc.  
AL  
GEMU  
GAJ  
SG  
SGOP  
USLO  
GPP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
Ing. Melquiades H. Ayque Mamani  
CIP: 49640  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA